



RAD No 08001405300720220013200

Señora Juez: Paso a su despacho el presente VERBAL-PERTENENCIA- seguido por ANA CECILIA MORALES HAYDAR a través de apoderada Contra GLORIA ESTHER ESCORCIA MORALES, con el anterior poder conferido por la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, 30 de noviembre de 2022

EI SECRETARIO,

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, treinta, (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Visto el anterior informe secretarial y memorial remitido por la Dr. Piedad Molina De Aguas, contentivo del poder que le confiere la demandante ANA CECILIA MORALES HAYDAR, de conformidad con el Art. 74 y 75 del C.G.P, el Despacho por ser procedente accederá a reconocer personería.

RESUELVE.

Reconocer a la Dra. PIEDAD MOLINA DE AGUAS identificada con la cédula de ciudadanía No 57.446.707 de Fundación-Magdalena y T.P No 103.270 del C.S de la J como apoderada judicial de ANA CECILIA MORALES HAYDAR en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd50405b3985e083f237308a5ef5b52f07bb65100096cd3645a6efd2ed512840**

Documento generado en 30/11/2022 10:36:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**